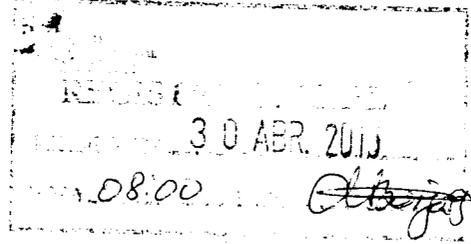


Quito D. M., 29 de abril del 2013  
Oficio No. 1249-CC-SG-NOT-2013

Señor ingeniero  
Hugo Del Pozo Barreuzeta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Presente.



De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias y dictamen aprobadas por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicarlas en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTAMEN Y SENTENCIAS
1	0058-10-CN	022-13-SCN-CC ✓
2	0033-11-IN	005-13-SIN-CC ✓
3	0032-11-CN, 0039-11-CN Y 0050-11-CN (ACUMULADOS)	021-13-SCN-CC ✓
4	0338-11-EP	009-13-SEP-CC ✓
5	1676-11-EP	007-13-SEP-CC ✓
6	0004-12-TI	009-13-DTI-CC ✓
7	0186-12-CN	020-13-SCN-CC ✓
8	0545-12-EP	008-13-SEP-CC ✓
9	0941-12-EP	010-13-SEP-CC ✓

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*“Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (las negrillas no corresponden al texto).*”

*El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación.”*

Atentamente,

Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

Anexo: 07 sentencias; 01 dictamen; y, 01 CD-R  
JPCH/jmc

